

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5588 / 371**

**Frechín Expósito, Paulino**

**Piedramorrera**

**1938 - 1943**



*Impulso  
reserva de 25000*

*S*  
Nº 371  
H-371

*Nº 37*

**371**

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

*Nº 908 de la Audiencia*

PROVINCIA DE MIBESCA

AÑO 1938. II TRIUNFAL

-----E X P E D I E N T E-----

de Responsabilidad Civil instruido contra el vecino del pueblo de Piedra-  
morrera PAULINO FRECHIN EXPOSITO, por haber desempeñado el cargo de Conce-  
jal del expresado pueblo con el Frente Popular, estando incluido en el De-  
creto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del Puesto de  
la Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Secretario Municipal del  
Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Fenero Corrán



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

SALIDA

302

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Rachina Frachin Turpinto*, vecino de *Piedramonera*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1897, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 22 de mayo de 1898



El Secretario *Cubel*  
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

Sr. D. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERRE.

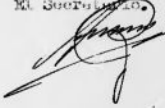
2

PAPELETA DE CITACION

El Sr. Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Buesca, Dñ Antonio Puyuelo Sigan, Juez Instructor del expediente n° 42 que por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el vecino de Piedrahonera, PAULINO FRECHIN EXPOSITO, ha dictado en diligencia de esta fecha, se cita a V. de comparencia por medio de la presente papeleta como disponen las disposiciones vigentes para que el miércoles día 6 a las 9'15 horas comparezca a prestar declaracion ante dicho señor en el local del Juzgado Municipal del pueblo de Biscarrués, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

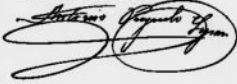
Ayerbe a 6 de Junio de 1938.

Ilmo. Sr. Jefe.  
El Secretario.



*Recibi el Angustiano  
6 Junio an 1938  
Paulino Frechin*

V. B.  
EL JUEZ INSTRUCTOR



Sr. Dn. Paulino Frechin Expósito

PIEDRAHONERA



DILIGENCIA DE ACEPTACION DE SECRETARIO

Don Antonio Fuyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número cuarenta y dos según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICADO que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Fenero Corrán, mayor de edad, casado, vecino de Ayerbe y de profesión Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE CITACION.

En Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Señor Juez Instructor acordó citar por medio de papeleta que copiada a la letra dice así: "El Señor Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Don Antonio Fuyuelo Sipán, Juez Instructor del expediente número cuarenta y dos que por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el vecino de Piedramorera PAULINO FRECHIN EXPOSITO, he dispuesto en diligencia de esta fecha, se cite a 7 de comparecencia por medio de la presente papeleta como disponen las disposiciones vigentes para que el miércoles día ocho a las nueve horas de su mañana, comparezca a prestar declaración ante dicho señor en el local del Juzgado Municipal de Biscarrués bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le pasará el perjuicio a que tuviere lugar. -Ayerbe seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.- El Secretario.- A. Fenero.- Rubricado.- V.º P.º El Juez Instructor.- Antonio Fuyuelo Sipán.- Rubricado.- Sr. Dn. Paulino Frechin Expósito, Piedramorera."

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DECLARACION DE PAULINO FRECHIN EXPOSITO

En Biscarrués a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho; ante el Señor Juez Instructor y de mí su Secretario comparece el individuo expresado al margen quien fué enterado de la obligación que tiene de ser veraz y pones por el delito de falso testimonio y habiéndolo así ofrecido interrogado convenientemente a tenor de las generales de ley manifestó: llamarse como queda dicho de 42 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, vecino y domiciliado en Piedramorera, calle de la Plaza número 4, no ha sido procesado y con instrucción. PREGUNTADO para que diga cuanto supiere a tenor del interrogatorio base de este expediente dijo: que su conducta político-social no tiene antecedentes contrarios ya que no existe nota alguna que pueda denotar nada en su contra. Que antes de la República no pertenecía a partido alguno, y que durante la República tampoco ha pertenecido a ningún partido solo y exclusivamente republicano por ser así el régimen que votó a las izquierdas en las elecciones del Frente Popular, pero sin que tomara parte activa ni en manifestaciones, reuniones y actos alguno político.

Que no ha hecho oposición alguna al Movimiento Nacional. Sino que por lo contrario ha contribuido a las suscripciones abiertas en favor y además ha prestado servicios como participe en las Milicias de Falange a la cual pertenece. Que no hizo propaganda alguna antes del 18 de Julio de 1936. Que era concejal del Ayuntamiento desde que se proclamó la República.

Hechas que fueron al declarante las advertencias legales, y leída que le fue esta

su declaración, hallada conforme y enterado de todo, se afirma y ratifica en cuanto tiene expuesto y la firma con el Señor Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Antonio Augusto Gijón* *Paulino Frechin*

PROVIDENCIA. Necesitando practicar la información textual que preceptúan las vigentes disposiciones para justificar en autos cuantos extremos corresponden para aclarar la actuación del individuo expedientado PAULINO FRECHIN EXPOSITO de Piedramorrera; se designa para ello a los Señores *M. José María de Barroán*, *Dn. Andrés de Sierra Carralho*, y *Andrés de Sierra Carralho* vecinos de dicha localidad a quienes se les citará por conducto de la Alcaldía, para que comparezcan ante este Juzgado a las diez horas del día *ocho* del actual mes, bajo las responsabilidades que puedan corresponderles en el caso de no comparecer.

Requierase los informes respectivos de los Señores Alcalde y Comandante del Puesto a que pertenezca el encausado los que se unirán a los autos, y con el resultado se procederá. Lo manda y firma el Señor Juez Instructor por ante mí el Secretario de que certifico. Ayerbe ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Antonio Augusto Gijón* *Paulino*

DILIGENCIA. Seguidamente y en la forma ordinaria, se citan de comparecencia a este Juzgado Especial a los testigos designados en la providencia que antecede y con las advertencias legales, cuyas citaciones se remiten al señor Alcalde de la localidad a que corresponde con atenta comunicación. Hoy fe.

Ayerbe 9 de Junio de 1938.  
II Año Triunfal.

EL SECRETARIO

V. B.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

*Paulino*

JUZGADO INSTRUCTOR DE  
INGAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

5 4  
En el expediente númº 42 que me hallo instruyendo contra el vecino de Piedramorrera PAULINO FRECHIN EXPOSITO tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos a Paulino Frechin:

- A)-Conducta político-social del inculpa-do con anterioridad al Movimiento.
- B)-Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C)-Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.
- D)-Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.
- E)-Cargos políticos que ha desempeñado en ese pueblo con el funesto Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ayerbe a 9 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

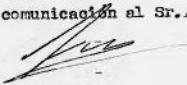
El Juez Instructor.

*Antonio Augusto Gijón*

Sr. Alcalde de

PIEDRAMORRERA

Nota.-Se une a continuación el informe interesado por la siguiente comunicación al Sr. Alcalde de Piedramorrrera.



JUEGADO INSTRUCTOR DE  
INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

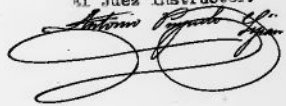
6  
5

En el expediente núm 42 que me hallo instruyendo contra el vecino de Piedramorrrera PAULINO FRECHIN EXPOSITO tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos a Paulino Frechin:

- A)-Conducta politico-social del inculgado con anterioridad al Movimiento.
- B)-Partidos politicos a que perteneció el diciente con anterioridad al mismo.
- C)-Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.
- D)-Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.
- E)-Cargos politicos que ha desempeñado en ese pueblo con el funesto Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ayerbe a 9 de Junio de 1936.

II Año Triunfal.  
el Juez Instructor.

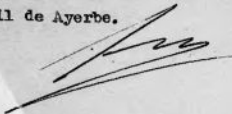


Sr. Comandante del Puesto de la Gua. Civil

AYERBE



Nota.-Se une a continuación el informe interesado por el presente oficio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe.



D. Antonio Juan Bonilla, alcaide del dicho Puesto de Ayerbe, en relación del asunto de esta localidad Requisito Preterrito deposita tener el honor de exponer:

a) La conducta Política social de dicho individuo ante el Estado moderno Nacional, pues

D.) Pertenece al punto Popular.

Es de su naturaleza indiferente, habiendo puntualizado en interés

D.) No ha hecho ninguna Propaganda, limitándose a votar para los orgánicos

Es que cumple el cumplimiento.

Que al punto primer punto de dicho objeto.

Y para que este punto se pueda en Piedad

Exponer a mover en favor de un momento

veinte y ocho.

Antonio Juan Bonilla







En contestación a su escrito de fecha de ayer, tengo el honor de informar a la superior autoridad de V. que el vecino de Piedramorrera PAULI NO FRECHIN EXPOSITO, su conducta politico-social ha sido buena, sin que haya sido nunca procesado, sus antecedentes políticos de izquierda, no habiéndole pertenecido a ningún centro pues en dicha localidad no los había, hizo propaganda en favor de su partido y votó a las mismas, al iniciarse el Glorioso movimiento Salvador de la Patria permaneció indiferente preocupándose solamente en su trabajo sin mezclarse en nada, pues en dicha localidad carecían de aparatos de radio para enterarse de lo que ocurría en España, pues dicho sujeto solamente era de izquierda, votó a las mismas e hizo propaganda en la localidad.

Estos son los datos de Paulino Frechin.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Ayerbe 10 de Junio de 1938.  
 II Año Triunfal.  
 El Comandante del Puesto  
 F. A.  
 El Guardia 2º encargado.

*Casimiro Sanagustín*  
*Capitán*

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes

AYERBE

DECLARACION DE JOSE  
ABAD BORAU

En Ayerbe siendo las once horas del día once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario con pareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de veintiseis años de edad, estado soltero, profesión escribiente, vecino de Ayerbe con domicilio en la calle de San Benito número cuarenta y dos, al que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado PAULINO FRECHIN EXPOSITO, dijo, que se encuentra en Piedramorera al frente de su casa y hacienda.

B) Conducta político social del inculcado con anterioridad al Movimiento. - No tuvo ningún altercado con ninguno de sus convecinos ni tampoco fué procesado criminalmente.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. - No se sabe perteneciera a ningún partido pero simpatizaba con los de izquierda.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. - Las propias de su partido sin salir fuera de la localidad, pues en Piedramorera no había falta hacer propaganda por ser todos de izquierda.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el Frente Popular. - El de Concejal del Ayuntamiento de Piedramorera, pues en aquella localidad no había establecido ningún sindicato político.

F- Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. - No se sabe cometiera ningún acto desagradable contra el mismo pero si hubiera estado más contento con las izquierdas, se convenció y prestó servicios como agregado a las Milicias de F. E. T. de las J. O. N. S.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí alcer el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario hallada conforme la firma en unión del señor Juez y de mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO.



**DECLARACION DE ANTONIO LASIERRA TORRALBA**

En Ayerbe siendo las diez horas del día once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio y tomado que le fue juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad. PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, estado soltero, profesión labrador, vecino de Piedramorrera con domicilio en la calle de la Plaza número diez y nueve, al que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado PAULINO FRECHIN EXPOSITO, dijo que se encuentra en Piedramorrera al frente de su casa, y hacienda.  
B) Conduta politico-social del inculcado con anterioridad al Movimiento. -Fue siempre buena sin que haya tenido ninguna discursión ni altercado con ningún vecino de Piedramorrera.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. -Perteneció a los de izquierda pues la mayoría de los vecinos lo eran por iniciativa del Médico Dr. Nicolás Ferrer.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. -Pues no hacían falta hacerlas pues todos tenían el mismo ideal, dando la coincidencia de que al renovar el Ayuntamiento hubo necesidad de poner vecinos de Biscarres para terminar de completarlo.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el Frente Popular. -Ha sido concejal del Ayuntamiento de Piedramorrera pues de Sindicatos no podía serlo por no haberlos en dicha localidad.

F) Opinión prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional Al principio de iniciarse este estuvo al margen de lo que ocurría, inclinándose a nuestro lado no se sabe hablara en favor ni en contra de nuestro Movimiento, pues tenía bastante cuidado en privarse de hacerlo, únicamente asistió a las reuniones del Ayuntamiento para acordar la recogida de armas. No se cometieron ningún acto violento ni desagradable, habiendo prestado servicio como agregado en F.E.T. de las C.C.S. de dicha localidad.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fuesen por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme a la firma en unión del señor Juez y de mí el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Guina*

EL SECRETARIO *[Firma]*

DECLARACION DE MARIANO LASTERRA TORRALBA

En Ayerbe siendo las diez horas del día once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurrían los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento, por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y un años de edad, estado casado, profesión labrador, vecino de Losanglis con domicilio en la Plaza, número dos, el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado PAULINO FRECHIN EXPOSITO, dice: que se encuentra en el pueblo de Piedramorrera y que está al frente de su casa hacienda y familia.

B) Conducta político-social del inculpado con anterioridad al Movimiento. -Fué siempre honrada y buena sin que haya tenido con ningún vecino de Piedramorrera ningún altercado.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. -Perteneció al partido Izquierda Republicana que comandaba Martínez Barrio, por ser el representante de esta comarca el Médico de Ayerbe Dr. Nicolás Ferrer que también asistía al pueblo de Piedramorrera y tenía convencidos a la mayoría de los vecinos, con la política de su partido.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. -Las propias de su partido, pues en dicho pueblo no se hacía otra propaganda que la de izquierdas.

E) Cargos políticos que ha desempeñado por el funesto Frente Popular. -La de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, pues no estaba en el pueblo de Piedramorrera ningún Sindicato autorizado.

F) Oposición prestada al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. -Con todo el Ayuntamiento se reunieron al iniciarse este y por mayoría pensaron recoger las armas amenazando a los elementos de derechas que de no entregarlas practicarían registros no dando lugar a ello por haberlas entregado voluntariamente, pues estas órdenes las recibían de los dirigentes de Ayerbe en las que estaban en pleno contacto y enterarse de todo lo que ocurría en la Nación.

b No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto, invitado que fué a leer por sí el contenido de su declaración, renuncia a hacerlo y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario hallada con firme la firma en unión del señor Juez y de mí el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO.

*Antonio Quinto*

*Mariano Lasterra*

*[Signature]*





Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Buesca, y actualmente Comandante del puesto establecido en la villa de Ayerbe, Juez Instructor nombrado para instruir este expediente, a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad número trescientos dos, de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil del vecino de Piedramorrera, PAULINO FRECHIN EXPOSITO por habérsele considerado incurso en el Decreto-Ley del día de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Segun declaración hecha por el encartado (folio dos) dice que desempeñó el cargo de Concejal de Piedramorrera, que su intervención en el Ayuntamiento no fue violenta, solamente dice que votó a las izquierdas, que no hizo propaganda y que no estaba afiliado a ningún partido, que al iniciarse el Movimiento Nacional, se reunieron en la Casa-Ayuntamiento con los demás Concejales de la Corporación y acordaron hacer un bando para la recogida de armas y las entregó el que quisgo sin practicar ningún registro domiciliario.

Segun consta en los Informes enviados por el Alcalde de Piedramorrera (folio seis) dice que PAULINO FRECHIN EXPOSITO pertenecía al Frente Popular, votó e hizo propaganda en favor de las izquierdas y que fue concejal del Frente Popular.

El informe mandado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de esta residencia (folio siete) manifiesta que los antecedentes políticos eran de izquierda, no habiendo pertenecido a ningún partido porque no lo había establecido en dicha localidad, pero si votó a las mismas sin que hiciera propaganda porque no era necesario en dicha localidad al tener los demás vecinos el mismo ideal. No se mezcló en nada pero si estaba al tanto de lo que ocurría pues, estaban en contacto con los dirigentes de Ayerbe.

Segun las declaraciones hechas por los vecinos de Piedramorrera y Ayerbe Antonio, Lasierra Torralba, Mariano Lasierra Torralba, y José Jbad, Borau, respectivamente aportan que tenían la amistad del Médico Dn. Nicolás Ferrer, de Ayerbe y que aquel acudía al partido de izquierda Republicana representando en esta comarca a Dn. Diego Martínez Barrio y que tenía convenido a la mayoría de los vecinos de Piedramorrera, que votó a las izquierdas y que no se le vio hacer propaganda. Al iniciarse el Movimiento Nacional, lo acató indiferente poniéndose más tarde a nuestro lado al convencerse de que nuestras tropas eran las vencedoras.

Las fincas que el encartado tiene, figuran en el folio once pues en la actualidad están en su poder y las trabaja y las administra el propio interesado.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Paulino Frechin Exposito no cometió ningún acto desagradable al inclinarse al Movimiento Nacional en el pueblo de Piedramorrera, se inclinó a nuestro lado y prestó cuantos servicios se le han encomendado como igualmente ha aportado lo necesario para nuestro Ejército en alojamientos, suscripciones y cuanto ha sido necesario, y tener en contra haber desempeñado al cargo de Concejal del funesto Frente Popular, haber hecho propaganda y haber votado a las izquierdas, tengo el honor de proponer a V.E. una multa con arreglo a su disponibilidad que bien podría ser de quinientas pesetas y las fincas quedar en poder del expedienteado para atender con ellas a sus familiares y la con la multa resarcir los daños causados a la Nación por las hordas rojas, esperando de su digna autoridad que bajo el elevado criterio de V.E. se procederá con todo esto con la mayor exactitud y justicia.

Ayerbe 18 de Junio de 1938

II Año Triunfal.

El Juez Instructor.

*Antonio Puyuelo Sipán*

DILIGENCIA DE REMISION Acto seguido el señor Juez Instructor dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto bajo oficio a dicha autoridad para el curso que proceda.

Consta de doce folios utiles sin contar la cubierta, y para que surta su efecto se pone por diligencia que firma dicho señor Juez congnado el Secretario de que hoy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Puyuelo Sipán*

EL SECRETARIO.

*[Signature]*



N<sup>o</sup> 371

14

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 37.

CONTRA

Paulino Freclín Expósito.

vecino de Pichuanosvera

Juez instructor especial: Don

Francisco Estelmeza Luaces

Secretario judicial: Don

Miguel Donado Rodríguez

COMISIÓN FISCAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

v. 128

*Paulino Fechin*  
*Exposito*

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Ayerbe* contra el que fué vecino de *Piedromorera*, cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la orden de 15 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca, 13 de agosto de 1938.  
III Año Triunfal.



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

L.7311459



Providencia Juez ocotal. ) Huesos diez y siete de agosto de mil no-  
Señor Aranda Navarro.- ) vecientos treinta y ocho, III Año Triunfal

Por recibido el anterior oficio, con el expedien-  
te original que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de  
embargo de bienes que al efecto se tramite y señáse recibo a la Co-  
misión Provincial.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente pa-  
ra que se proceda al embargo de bienes de todas clases que sean pro-  
piedad del expedientado, con exclusión de los comprendidos en el ar-  
tículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arre-  
glo a derecho los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión  
Provincial de Incautación de bienes de ésta Capital y valorándose  
todos ellos por dos peritos que prestarán el correspondiente infor-  
me; acreditándose en su caso la insolvencia del encautado con certi-  
ficación negativa de los amillaramientos locales y declaración que  
se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas  
de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Ter-  
ritorial y propiedades del Estado en esta Capital, para que certifi-  
que respecto de la contribución que satisfaga por bienes amillara-  
dos a su nombre, el expedientado, con referencia a fecha anterior al  
18 de julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al  
Señor Registrador de la Propiedad de éste partido y del Registro Ter-  
ritorial de la Provincia, interesándole certifique en relación de los  
 inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mer-  
cantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido  
incautado insertando literalmente la descripción de ellos y expre-  
sando simplemente el título de su adquisición o constitución, exten-  
siva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gra-  
vados o enajenados en favor de otras personas, siempre que éste se  
haya realizado con posterioridad al 18 de julio de 1936. Oficiese  
a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de ésta Capital para  
que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta  
Ciudad bienes o valores de cualquier clase susceptibles de traba, ex-  
presando en qué consisten y el lugar donde se encuentran; y se acor-  
dará.

Lo provoyó y firma el señor Juez accidental de que hoy sé.

E./

*[Firma]*

*[Firma]*

ligencia./ Hago constar que con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Amador

D. CARMEN BENINELI NAVARRO, AUXILIAR COM  
DESTINO en la Administración de Rentas Públicas  
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de PIEDRAMORRERA y año de mil novecientos treinta y seis resulta que no figura como contribuyente, por ninguno de los conceptos arriba indicados Sandino Fredin depositado

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo de bienes que se le instruye y a petición del Sr. Juez Instructor especial Sr. H.º expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (III Año Triunfal)

Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR,



Maccas e Benineli



D. EVARISTO PARDO LABAD JEFE DE NEGOCIADO DE

TERCERA CLASE en la Administración de Propiedades y  
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda  
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de  
la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito muni-  
cipal de Piedramorosa y año de 1936, resulta  
que en Urbanos figura Casinos pre-  
cisos con una finca en Cuada 27 con un  
diploido imponible de veintinueve pesos de  
setenta y tres centimos y otra finca en  
una finca ochenta y cinco centimos y  
en Rústica Pecuaria Casinos precisos  
de Urbanos con ciento cuarenta y tres pesos  
sesenta y un centimo setenta y cinco  
de diploido imponible

Y para que conste y surta los efectos en el supuesto  
de Matrícula de Bienes y a petición del  
h procurador expedí la presente, visada  
por el Sr. Administrador, en Huesca a veinte de  
agosto de mil novecientos veinte y ocho  
1938 AÑO TRIUNFAL



Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR  
*[Signature]*

*[Signature]*

Juzgado de Primera Instancia  
DE  
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 34

CONTRA

*Paulino Arellano*  
*Exposito*

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encausado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca, 7 de agosto de 1937.  
III AÑO TRIUNFAL.



El Secretario Judicial, *inf.*  
*Enrique González*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

*Piedramonera*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Provincia - Principio el presente cuberto  
 del tesoro de un ~~...~~ en este punto, en  
 parte en un ~~...~~ en un ~~...~~ pro-  
 ceso de el un ~~...~~ en los ~~...~~ en la ~~...~~  
 en el ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ y ~~...~~  
 por ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
~~...~~

Lo mismo y ~~...~~ el ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 en ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~



Antonio Ruiz

P. S. M.

*[Signature]*

Diligencia en ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 en ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 mil ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 en ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 D. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 persona ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 agnir ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 objeto ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 que ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 todas ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 un ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 con ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 para ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 abren ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 proceia ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 desde ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

con otro de Ramon Bumbela by Domingo  
Antunez.

una villa en la Parroquia de las conchas que  
brinda por S. P. y Norte onete y medietad  
de un terreno cinto a seis fanegas de ce-  
terriben superficial

su compra en la Parroquia de Dancaringe  
que viene por onete y Sonito entonnes  
de los Norte y medietad de un terreno, en  
otras fanegas de un terreno superficial  
y con algunas otras cosas que en  
mayor se dio por testimonio de un  
diligencia que firmo el notario  
y testigos en que certifica

Antonio Martinez  
Wenceslao Ferrer  
Paulino Pacheco  
Joaquin Gutierrez

Procedencia. Perteneciente a un campo de las  
piezas que se dividen en la anterior diligencia  
que figura en la escritura de las misas que  
se hizo alguna vez en un campo de Ramon Bumbela  
de un terreno superficial, y a D. Antonio de la Cruz Bumbela  
y D. Manuel Bumbela para que en un particular que  
tome el oportuno informe

Se hizo y firmo el día de San Remigio de este mes  
de abril de agosto de mil noventa y tres años

Antonio Pacheco  
P. A. M.  
Joaquin Gutierrez

Diligencia en la misma fecha en la mate-  
ria de los puntos mencionados de posesion anterior  
y entonnes firmo en que certifica

Antonio Laxencia  
Pedro Laxencia

Wenceslao Ferrer

Joaquin Gutierrez

En forma de los Puntos. En el punto  
de Pedro Bumbela a catorce de agosto de  
este mil noventa y tres años, ante Don  
Antonio Pacheco. Jefe municipal y en mi el here-  
dero, empromiso D. Ramon Bumbela de la villa, quinto  
terreno, empromiso D. Ramon Bumbela de la villa, quinto  
terreno para la valoracion de la casa propie-  
dad en San Remigio de este mes de agosto, que  
se acordó en un del día de San Remigio de este mes  
de la valoracion de la referida casa, y del punto  
de la misma, en valor la cantidad de  
seiscientos y quince.

Que se deba en el punto informe en la  
materia y hacer que se pague y gra-  
tifico en un particular que firmo en el  
día de San Remigio de este mes de agosto  
y en mi que certifica

Antonio Pacheco  
Joaquin Gutierrez

Otro - En el mismo día y ante el mis-  
mo Don Pacheco y en mi el puntado empromiso  
en los puntos de este particular de Antonio Pacheco  
y D. Manuel Bumbela para que en un particular que  
tome el oportuno informe en la valoracion de la casa propie-  
dad en San Remigio de este mes de agosto, que  
se acordó en un del día de San Remigio de este mes  
de la valoracion de la referida casa, y del punto  
de la misma, en valor la cantidad de  
seiscientos y quince.



caminto, su valor es en retenciones  
suscritas puestas.

Una compra en las praderas de Pardarum  
que a cada finca se retienen superficial  
dentro de el estado. su valor es de cinco  
trece mil y seiscientos.  
Que la dicha es la ciudad y linderos que los  
pues esta en subarrendamiento se multiplican  
en la misma finca en el to por  
de que certificar.

Antonio Perea

Antonio Larrosa

Mariano García

Joaquín Antón



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 1180

Ilmo. Señor

En cumplimiento de su respetable  
comunicación de fecha 17 de Agosto  
pasado en el expediente nº 37 que  
instruye contra el vecino de Piedra-  
morrera PAULINO FRECHIN EXPOSITO,  
tengo el honor de participar a V.S. que  
que practicadas gestiones por perso-  
nal de esta Comisaria han dado por  
resultado conocer que no posee bie-  
nes en valores ni en metálico en  
los Bancos de esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Huesca 1º de Septiembre de 1938

III año Triunfal  
El Comisario Jefe

*Isidoro Fernández*

Ilmo. Sr. Juez Instructor Especial de Huesca.

videncia Jues } Huesca veintinueve de septiembre de mil noveciene  
Señor Moliner. } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únanse al mismo separado de embargo a que se refieren y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de La Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Liquel Arceado*

Diligencia:/ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Liquel*

*Pm-*



Don *José Aranda Navarro, actual* JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL  
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número *37* contra el inculpa-  
*Rubio Fresco, Experto de Piedras* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca *diez y siete de agosto*  
Señor *Aranda Navarro* | *de 1937 III año judicial*

Hábrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpa- do, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. . . . Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. *José Aranda Navarro*  
*Rubio Fresco*

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a *diez y siete de agosto de mil nove-  
cientos treinta y ocho, III año judicial*

*José Aranda Navarro*

El secretario interino  
*Miguel González*

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, encargado del Registro Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico; que en vista del precedente mandamiento; y, acomodándose a los términos en que está concebido, he exámiando en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;

Que a nombre de Paulino Frechin Expósito, en el término municipal de Piedramorrera, no se han encontrado inscritos ninguna clase de bienes inmuebles, ni derechos reales. Tampoco constan inscritos a favor del mismo derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

honora-11 y 19 Arancel y 0 de 19  
de Febrero 1937- tres pts 95 ota



Nº 6.

25

HUESCA

Registrada a las 9:30 del mes de Mayo de 1937  
n.º 446 del Libro Tomo 621: 53  
Folios 28 f.º Tal: 59. //

DON LUIS MARIA MOLINER LARAJA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado PAULINO FRECHIN EXPÓSITO, vecino de Piedramorrera, - - - - derivada de expediente instruido contra aquél conforme al Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantizar las responsabilidades que pudieran imputársele en referido expediente, se embargaron con fecha cinco del corriente mes, - los bienes inmuebles que se describen al final del presente mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma fecha, la providencia que contiene el particular siguiente: "...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado, "dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la "Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en los bienes que se describirán, en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día señalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejemplares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

E. /

Luis M.º Moliner

El Secretario, Intº

Miguel Dorado

1. 27.  
458  
459  
460

LOS BIENES OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES;

1. Una casa en la calle de la Cuesta de Piedramorrera señala da con el número 27, que linda por la derecha con la de Jose Sa mitier, izquierda y espalda contra digo otra de Ramón N. hoy Do mingo Añafios; valorada en ochocientas pesetas.-
2. Una viña en la partida de Las Coronas que linda por Oeste Poniente y Norte monte y Mediodía Eustaquio Cinto, de seis fanegas de extensión superficial; valorada en setecientas cincuenta pese tas.
3. Un campo en la partida de Bardaranga, que linda por Oriente y Poniente Antonio Polo, Norte y Mediodía barranco, de ocho fanegas de extensión superficial; valorado en cuatrocientas pesetas.-

Huesca 29 de septiembre de 1.938. III Año Triunfal.



*Señor M. Moliner*

El Secretario ins

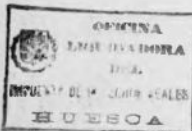
*Miguel Rovales*

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el ac- to que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del- pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 3 de Octubre de 1.938. III Año Triunfal.  
El Abogado-Liquidador.

*Cust*



Suspendida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento, por- que las fincas embargadas, tal como se describen, no se hallan inscritas ni a favor del interesado ni el de un tercero y además respecto de las fincas 2 y 3, por no consignarse su medida con arreglo al sistema métrico decimal; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el tomo cuarto especial de anotaciones folio 23, seientos números 458 y 460.

Huesca once de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal  
F. I. El Sustituto.

*Caranal Amador*

Honora 1- 3- y 7 Arnel y O. de 19  
Febrero 1937- once pesetas 90 cts

M.7649.511

26

11/

videncia Juez } Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Los precedentes mandamientos únanse al ramo separado de embargo a que se refieren y estando cumplido lo ordenado remitase aquel con el expediente original a la Comisión Provincial de Inocu- ción de bienes dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

M. / *Moliner*

*Miguel Rovales*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Rovales*

Diligencia./ Hago constar que por haber sido sobreesido el expe- diente de que dimana la presente pieza, fueron alzados los embargos y cancelada la anotación preventiva; todo ello aparece de carte- orden de la Superioridad cumplimentada en éste juzgado y registra- da al número 96/942.-Doy fé.-Huesca veinti, digo trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

*Rovales*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 371

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Piedramorera D. Paulino Frechin Expósito conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Frente Popular y activo propagandista de izquierdas, adherido más tarde al glorioso movimiento Nacional - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Frechin Expósito (Paulino) se imponga la multa de Ptas. CUATROCIENTAS (400) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de e. n. e. r. o de 1939 III Año Triunfal.

El Presidente, COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA El Vocal Magistrado, No asistió

A. Mola

El Vocal Abogado del Estado,

*C. N. Retortillo*

C. N. Retortillo

*al Sr*

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

LA 5ª REGION MILITAR

- oagya 31 Enero de 1.939 - III Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Auditor de  
Quema de esta Region para que informe.



78 97

SEÑOR. SEÑOR.

Atendido lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha nueve de Febrero 1938 (D.O. 44), procedo que V.E. disponga la remisión de este expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capitulo III del Titulo II de la expresada Ley, una vez que tal Organismo se constituya en esta Capital.

V.E. me obstante acordase.  
Saragosa 3 Marzo 1939-III Año Triunfal.

El Auditor.



*Gerardo P. de la Cruz*



Saragosa 7 de Marzo de 1.939-III Año Triunfal.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Guerra para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, una vez que se constituya en esta Capital.



*Gerardo P. de la Cruz*

20  
DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y ~~firmó~~ firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

18/

*P. San Agustín*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*[Signature]*

**AUTO**

Señores

PRESIDENTE

D. Jose Luis Pintado

VOCALES

D. Manuel Puro

D. Yusef Amin

Zaragoza Huesca a 12 de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Paulino Frechin Espósito de Piedramonera

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do por el mismo en cantidad inferior a 25.000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Paulino Frechin Espósito de Piedramonera por insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Sevan Puro los embargos decretados.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Pintado Manuel Puro  
Yusef Amin Secretario





NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que comó Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

31

R. / 96 / 942

Expte. n° 905

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Olina se notifique que con fecha 12 de Septiembre del corriente año se ha dictado Auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra: Orlando Ojeda Folios 15  
Y dejar sin efecto los embargos practicados.

Y para que tenga lugar lo acordado libro a V.S. la presente de orden de la Sala, juntamente con la pieza de Responsabilidad Civil, que devolverá una vez cumplimentada la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 12 de Septiembre 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Muse  
5



videncia Juez ) Huesca veintidos de septiembre de mil novecien-  
Señor Mesa.- ) tos cuarenta y dos.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, recibida con la pieza á separada de respen- sabilidad civil que la acompaña, no séss recibo, hágase saber lo re- suelto al inculpado, librándose al efecto la correspondiente carta orden al Juzgado municipal de su vecindad. Y para que se lleve a / efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practi- cada sobre inmuebles propiedad del inculpado *Paulino Jacinto Esperto, vecino de Piedrahíta* librese mandamiento por du- plicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido, sen los insertos necesarios, uniéndose un ejemplar cumplimentado.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

Tudor Herr

Juanel Acuña

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante- rior providencia, doy fé.-

Ronada

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Carta-orden nº 96/942

Expte. R.P. nº 905.-

- Contra.-

PAULINO FRECHIN EXPOSITO.-

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 22 de septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, Intº

*Juanel Araujo*



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- LOARRA -

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al inculpaado arriba mencionado, que la Ilga. Audiencia Provincial de esta Capital por auto de 12 del corriente mes acordó sobreescribir el expediente que se le instruyó sobre declaración de responsabilidad política y dejar sin efecto los embargos trazados en bienes de su propiedad.

-----

Pro-----

videncia Jues)  
Sr. Baguete:} Por

recibida la anterior carta orden cumplase cuanto en ella se ordena, para lo cual citase de comparecencia para el día cinco del actual mes y hora de las nueve de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el vecino de esta localidad Paulino Frechin Exposito afin de practicar la notificación que se interesa, y hecho esto devuélvase por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquín Baguete Bretos, Juez municipal en la villa de Loarre a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal.

P.S.M.  
El Secretario.



*Joaquín Baguete*

*J. Baguete*

DILIGENCIA: Por la presente hago constar que comparece el vecino de esta localidad Paulino Frechin Exposito y una vez ante mí le instruí por lectura íntegra y entrega de copia literal de cuanto se ordena haciéndole saber se abrió el expediente que se le instruyó sobre declaración de responsabilidades políticas y que se deja sin efecto los embargos trabados en bienes de su propiedad. De quedar enterado y de darse por notificado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Loarre a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Enterado.

*Paulino Frechin*

*J. Baguete*

DILIGENCIA DE REMISION: Complimentado cuanto se ordena se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia Instrucción de este partido de que certifico.

Loarre a 5 de Octubre de 1942.

El Secretario.

*J. Baguete*

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE LOARRE  
Sentencia n.º 134

A.9251547

34

*20.10.1942*

HUESCA

Recibido a las 11:50 am de fecha 10/10/42  
Libro del Jefe de Sala 10/10/42

DOM ISIDRO LIEBA DE SUS, JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad de este partido, saludado atentamente y participo: Que en el expediente sobre declaración de responsabilidad política instruido contra el inculpaado *Paulino Frechin Exposito, vecino de Pineda de Brochamorra* aparece que se embargaron al mismo, para garantizar aquellas responsabilidades, los inmuebles que al final se describen, de cuyo embargo se tomó anotación en ese Registro con fecha 11 de enero de 1939 a virtud de mandamiento de este Juzgado, cuyo duplicado quedó archivado en esa Oficina y habiéndose dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de este Capital con fecha 13 del corriente mes auto acordando el sobreseimiento de dicho expediente y dejar sin efecto los embargos practicados, se dictó por este Juzgado la providencia que en su parte necesaria dice: "Providencia Juez.- Señor Lieba.- Huesca veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos... Y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicado sobre inmuebles propiedad del inculpaado *Paulino Frechin Exposito, vecino de Pineda de Brochamorra* librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios, uniéndose un ejemplar cumplimentado.- Lo provayó y firma SSA de que doy fé.- Yo Isidro Lieba.- Miguel Donado.- Huoricados."

En su virtud y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada sobre los inmuebles propios de dicho inculpaado, que se describen a continuación, dirijo a V.S. el presente por duplicado rogándole me devuelva un ejemplar cumplimentado, con la brevedad posible.-

DADO en Huesca a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

*Isidro Lieba*



El Secretario Inte

*Enrique Rovado*

- BIENES EMBARGADOS.-

Término de FLEDRAMORRERA.-

1. Una casa en la calle de la Cuesta señalada con el número 27, que linda por la derecha con la de José Samitier, izquierda y espalda otra de Ramón N. hoy Domingo Añales; valorada en ochocientas pesetas.

2. Una villa en la partida de Las Coronas que linda por Oeste, Poniente y Norte monte, Mediodía Rustaquo Cindo, de seis fanegas de extensión superficial; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

3. Un campo en la partida de Barázinga que linda por Oriente y Poniente Antonio Polo, Norte y Mediodía Barranco, de ocho fanegas de extensión superficial; valorada en cuatrocientas pesetas.

Huesca 22 de septiembre de 1.942.

El Juez de Instrucción

*Unoficio*



El Secretario interino

*Diego Aruata*

PRESENTACION núm. 1607 de 1942.

Examinado este documento se devuelve al presentante por que el auto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptuado en los artículos 3º de la ley y 181 nº 3º del vigente Reglamento del I puesto.

Huesca 2 de octubre de 1942.

El Abogado Defensor

*Culler*

OFICIO DE DEFENSA REAL  
HUESCA

Hecha la cancelación a que se refiere el auto  
junto mandamiento que en virtud del mismo se el Bono  
especial de anotaciones folio 4º asiento número 937.

Huesca 12 de Febrero de 1943

El Registrador

*M. M. M. M. M.*



35

videncia Juez { Huesca trece de febrero de mil novecientos cua-  
Señor Liens.- { renta y tres.-

Los anteriores carta-orden y mandamiento unanse a la carta-orden de su razón que se elevarán a la Superioridad con respetuoso oficio y en unión de la pieza separada de embargo en la que se acredita haberse alzado los embargos y cancelado la anotación preventiva.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

*Liens*

*Diego Aruata*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

*Román*

Ilmo. Señor,

Expediente 905.-

Contra.

Paulino Frechin.-

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas de los indicaciones del margen; remitiendo igualmente a V.I. la plica de embargo de dicho expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Mañana 13 de febrero de 1943.

El Jefe de Instrucción.

*Luis Lino*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

Mañana 13

B. 5.157.899

DON TEODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría.-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-A. Palacín-Rubricado."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



B. 5.157.886



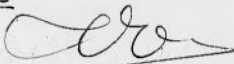
videncia del Juez ) Huesca, doce de mayo de mil novecientos se-  
acctal. Sr. Ceña. ) senta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni-  
rá al mismo, y en su virtud, archívese aquél en Secretaría de  
este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Doy fé.

E/.

Celedonio Ceña



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

